

Sunchales, 18 de diciembre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2251 / 2012**

**VISTO:**

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual se cede en comodato a esta Municipalidad equipos de motoniveladoras destinadas a brindar servicios de orden público, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los términos de los respectivos convenios y el estado de los equipos a ceder por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad, son razonables;

Que resulta imprescindible, simplificar la ejecución del mismo para lo cual es conveniente otorgar facultades al Señor Intendente Municipal para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento de los citados convenios;

Que para garantizar el cumplimiento de los mismos, es necesario autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los fondos de Coparticipación que le corresponde a la Municipalidad;

Que evaluados los beneficios que la formalización del acuerdo brindará a todos los habitantes de la zona, se estima conveniente aprobar el mismo;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2251 / 2012**

**Art. 1°)** Apruébase la formalización de tres Convenios entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vialidad, para obtener la cesión en comodato de los siguientes equipos de motoniveladoras:

1°) marca CATERPILLAR, Característica interna MO-056, Motor marca Caterpillar, Chasis N° 5FM01577, estado bueno;

2°) marca TIANG GONG TY 160 G, Característica interna MO 05 - 163, Motor N° 69326658, Chasis N° 106, en buen estado general;

3°) marca DRMCo, modelo 1974, Carac. Int. MN - 238, Motor Deutz N° SL705026, Chasis N°4422265, estado regular.-

**Art. 2°)** Dispónese que las motoniveladoras cuyos convenios de comodato se adjuntan a la presente se destinarán fundamentalmente para mantenimiento de las Rutas Provinciales 13 y 62 dentro de los límites de la jurisdicción de la ciudad de Sunchales, según lo estipulado en los acuerdos antes mencionados.-

**Art. 3°)** Facúltase al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel B. Bolatti, DNI. 16.539.409, para que suscriba los respectivos convenios que forman parte de la presente como Anexo I y para la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento de los mismos.-

**Art. 4°)** Apruébase la inversión que deberá realizar el Municipio conforme lo establecido en la Ley Orgánica N° 2756.-

**Art. 5°)** Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le corresponda a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.-

**Art. 6°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y Q..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.-



Zona III  
Rafaela

  
GOBIERNO DE SANTA FE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### CONVENIO

--- Entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**, Ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336 y N° 12.389, en adelante "**VIALIDAD**" representada en este acto por el Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, según Decreto Provincial N° 0045/12-12-11, Ing. **JUAN JOSÉ BERTERO** - D.N.I. N° 12.586.000, en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Bv. Muttis N° 880 de la ciudad de Santa Fe y la **Municipalidad de Sunchales**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en la Zona Urbana de esta localidad, representada por su Presidente, Sr. **EZEQUIEL BARTOLOMÉ BOLATTI**, D.N.I. N° 16.539.409, se conviene celebrar el presente Convenio, el que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**VIALIDAD**" se obliga a la provisión de un equipo de motoniveladora Marca **CATERPILLAR**, Característica interna **MO-056**, en comodato a "**LA MUNICIPALIDAD**", para ser destinado a la conservación de un circuito de Rutas de la Red Provincial de calzadas naturales y/o mejoradas, según detalle del Anexo, que forma parte del presente convenio.-

**SEGUNDA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" acepta de conformidad el equipo citado en el artículo anterior, en buen estado de uso y conservación que declara conocer y aceptar. Queda prohibido el uso del equipo en aquellas tareas que no sean de orden público.-

**TERCERA:** "**VIALIDAD**" ante la eventualidad de rotura de carácter mayor de la Motoniveladora entregada, se obliga a efectuar un estudio particular de cada situación y a un acuerdo de partes para la ejecución de la reparación y/o cambio del equipo por otro de características similares.-

**CUARTA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" se hará cargo de la provisión de los insumos que demande el funcionamiento normal del equipo, consistentes en combustibles, lubricantes, filtros, repuestos y reparaciones menores.-

**QUINTA:** "**LA MUNICIPALIDAD**" ejercerá la dirección y asegurará la correcta utilización del equipo para la ejecución de los trabajos que se establezcan en cada caso para la conservación de las rutas asignadas por parte de "**VIALIDAD**", consignadas en el Anexo.-



Zona III  
Rafaela

**SEXTA:** "VIALIDAD" ejercerá el control de los trabajos que debe realizar "LA MUNICIPALIDAD", como así también la correcta utilización del equipo por intermedio de la Jefatura de Zona III - RAFAELA o quien designe "VIALIDAD", la cual emitirá las certificaciones correspondientes y a efectos de preservar la vida útil del mismo, se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente la realización en tiempo y forma del mantenimiento mecánico del equipo cedido en comodato y de paralizarlo si se constata lo contrario, hasta tanto se regularice dicho mantenimiento. Por la naturaleza del trabajo se conviene entre las partes que no se practicará deducción en concepto de fondo de reparo en las certificaciones emitidas. "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir asesoramiento técnico a "VIALIDAD" para el mejor cumplimiento de las obligaciones a su cargo.-

**SEPTIMA:** "VIALIDAD" se compromete a abonar a "LA MUNICIPALIDAD" la tasa por conservación de las Rutas descriptas en el ANEXO, a razón de 339 \$/Km./mes, en caminos de calzadas naturales y 392 \$/Km./mes en caminos de calzadas mejoradas, mediante medición, certificación y pago que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 5188 de Obras Públicas en su Cap. VIII. El pago de la certificación se efectuará a través de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto. En el caso de ser necesario efectuar movimiento de suelo, se realizará convenio por separado. Si de la constatación establecida surgiere una prestación de servicio menor imputable a "LA MUNICIPALIDAD", o por caso fortuito o fuerza mayor, se practicará la certificación de acuerdo con lo ejecutado.-

**OCTAVA:** "VIALIDAD" se reserva el derecho de intervenir en el circuito de rutas asignado por este convenio cuando el estado de conservación del mismo haya sido evaluado como MALO de acuerdo a lo especificado en el Rubro V Inciso a) del Anexo y determinado la emisión de dos (2) certificados consecutivos o tres (3) alternados entre 0 y 30%. En tal caso "VIALIDAD" podrá retirar el equipo aportado por este convenio y/o destacar otro en el circuito y realizar los trabajos de conservación por administración, asumiendo los gastos que ello demande hasta restablecer un estado aceptable del mismo. Mientras dure la intervención, las certificaciones mensuales serán emitidas al 0%. El inicio de la intervención y su finalización deberán documentarse en actas respectivas.-

**NOVENA:** "VIALIDAD" podrá retirar el equipo aportado por este convenio si el mismo es necesario por circunstancias de fuerza mayor, provocadas por inundaciones, desastres, o cualquier tipo de emergencia que se suscite, para destinarlo a cualquier lugar de la Provincia, comprometiéndose a su devolución en las condiciones en que fuera retirado, al finalizar la emergencia.-

**DECIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" realizará los trabajos motivo de este Convenio en forma tal que mantenga el tránsito de manera normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 - Ley Provincial N° 11.583 - Decreto Reglamentario Prov. N° 2311/99, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de obra, advirtiendo los riesgos que ésta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los vehículos que por allí circulen.-



Zona III  
Rafaela

GOBIERNO DE SANTA FE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**DECIMA PRIMERA:** "VIALIDAD" se reserva el derecho de revisar el presente convenio, adoptando las medidas emergentes que fueran necesarias, derivadas del Instrumento Convencional suscripto entre las partes.

**DECIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y/o perjuicios que pudiere causar a "VIALIDAD" y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también, asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de los trabajos.-

**DECIMA TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de efectuar la correspondiente denuncia ante la autoridad policial, para la intervención de su competencia cuando se ocasionen daños a las Rutas a que refiere este Convenio, como consecuencia del tránsito indebido, debiendo comunicar a "VIALIDAD" el importe de los perjuicios ocasionados, a los fines de obtener su resarcimiento, conforme con las disposiciones vigentes. Asimismo, deberá adoptar todos los recaudos que sean necesarios con el fin de prevenir o disminuir las consecuencias de esas transgresiones por parte de los usuarios.-

**DECIMA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, a los fines de cubrir la totalidad de los eventuales daños producidos por el equipo cedido, y debe esta garantía estar constituida al momento de entrega del mismo.-

**DECIMA QUINTA:** El plazo del presente Convenio se fija en DOCE (12) meses calendario a partir del 01 de Enero de 2012.-

**DECIMA SEXTA:** El monto total del convenio asciende a la suma de \$ 135.637,60.- (Pesos: Ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con 60/100).-

**DECIMA SÉPTIMA:** Los precios unitarios establecidos en el presente Convenio serán fijos, en un todo de acuerdo con la modificación introducida por la Ley N° 25.561 (06/01/02), al Art. 10° de la Ley N° 23.928 de Convertibilidad, en lo que se refiere a que se mantienen derogadas, desde el 1° de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras y servicios.-

**DECIMA OCTAVA:** En caso de incumplimiento del presente convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", queda autorizada "VIALIDAD" para tramitar directamente ante el Ministerio de Economía la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, por los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.-



Zona III  
Rafaela



GOBIERNO DE SANTA FE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**DECIMA NOVENA:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" o de "VIALIDAD", previa intimación o por acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente convenio.-

**VIGÉSIMA:** La solución de todas las cuestiones que se susciten con motivo del incumplimiento del presente convenio, quedan sujetas al procedimiento establecido por la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos.-

----- En Santa Fe, a los            días del mes de            del año dos mil doce, se firma de conformidad un ejemplar a un solo efecto.-



## RUBRO III – DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

“LA MUNICIPALIDAD” deberá ejecutar el mantenimiento del circuito asignado de manera tal que se asegure la transitabilidad, realizando además una tarea mejorativa de las condiciones generales de la calzada, limpieza de zona de camino, drenajes, obras de arte, señalización, arbolado y todo otro trabajo que haga al servicio.-

Indicativamente y a los efectos del cálculo de la tasa promedio, se considerarán las tareas que se detallan para un tramo tipo.-

### III - 1) CONSERVACION NORMATIVA:

a) Un repaso en toda la extensión del circuito, ya sea este de calzada natural o mejorado con algún tipo de estabilizado granular, el que comprenderá un perfecto perfilado y abovedamiento compensado, en el caso de ser calzada natural, con la extracción lateral de uno o dos surcos por cuneta, previa limpieza de la misma a los efectos que el camino quede en buenas condiciones de transitabilidad. Después de cada lluvia deberá realizarse tareas de borrado de huellas y perfilado de la rasante comenzando por la Ruta Provincial más transitada e importante, de manera que el trabajo se realice en forma coordinada y a su debido tiempo, en caso de existir dos o más rutas de similar importancia el orden de prioridad de los trabajos deberá rotarse.-

b) Una reconstrucción cada dos años, lo que implica que mensualmente se realizará 1/24 partes del total del circuito. Esta tarea consistirá en adecuación de desagües y conformación del terraplén mediante la extracción lateral de tres a cinco surcos por cuneta y limpieza de la zona de camino, fuera de los desagües laterales y la calzada propiamente dicha.-

De acuerdo a ello, las exigencias para la evaluación posterior contemplarán conformación de gálibo, transitabilidad, drenaje, limpieza y mantenimiento de obras complementarias.-

### III-2) MOVIMIENTO DE SUELOS:

Se contemplará el movimiento de suelo que deba realizar “LA MUNICIPALIDAD” para el calce de acceso a obras de arte dentro del circuito asignado e intersecciones con Rutas Pavimentadas.-

Para la ejecución de un trabajo de terraplenamiento mayor se contemplará oportunamente la posibilidad de su realización mediante un convenio puntual.-





Zona III  
Rafaela



GOBIERNO DE SANTA FE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### III - 3) TAREAS ESPECIALES:

Las aperturas de traza, ensanches, terraplenamiento, reparación o construcción de obras de arte mayores, dará origen a convenios específicos para cada caso.-

### RUBRO IV - MANTENIMIENTO DE TRAMOS CON CALZADAS MEJORADAS

En tiempo seco se deberá proceder al rastreado y nivelado, pero en estos casos el material removido o ya suelto se acopiará convenientemente fuera de la calzada y se volverá atender cuando por lluvia o artificialmente por riegos de agua se logre la humedad apropiada para compactación.

Bacheo: El material deficiente será removido a todo su espesor y previa tarea de ser humedecido convenientemente, se compactará en capas no mayores de 20 cm; para el caso puntual de incorporar material faltante, se realizará mediante un convenio puntual.-

Reparación de averías menores: Por ej., hoyos, (nidos de gallina), puede requerir trabajos manuales para suplementar el emparejamiento de la motoniveladora. Palas de mano y pisones deben estar siempre entre los equipos complementarios para que el ayudante o el operador de la motoniveladora pueda realizar dichas reparaciones menores.-

### RUBRO V - EVALUACION, MEDICION Y CERTIFICACION

#### a) Evaluación:

El reconocimiento por la conservación normativa se evaluará de acuerdo a los siguientes estados:

MALO	0 a 30 %
REGULAR	30 a 60 %
BUENO	60 a 80 %
MUY BUENO	80 a 100 %

Para la calificación de MUY BUENO en un tramo convenido, deberá tenerse en cuenta el hecho de haberse cumplimentado la totalidad de las tareas indicadas en RUBRO III - 1 (Puntos a y b).-

Este reconocimiento será parcializado de acuerdo a los tramos que se indican en el RUBRO II.-

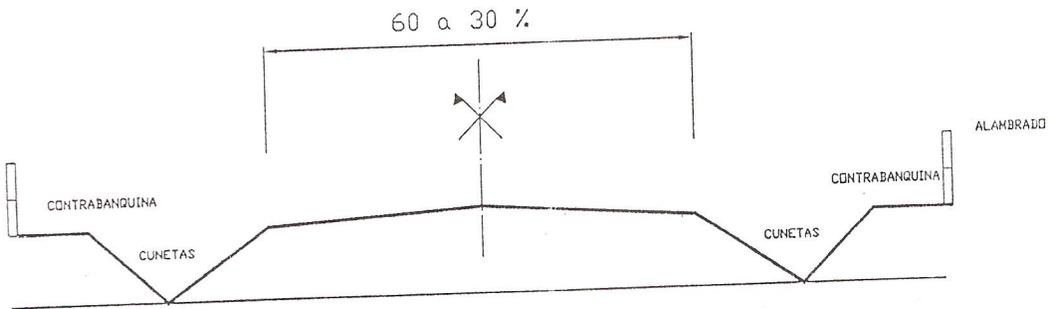
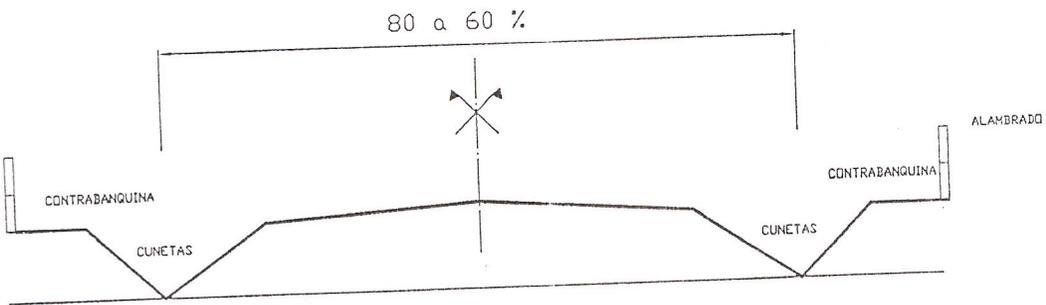
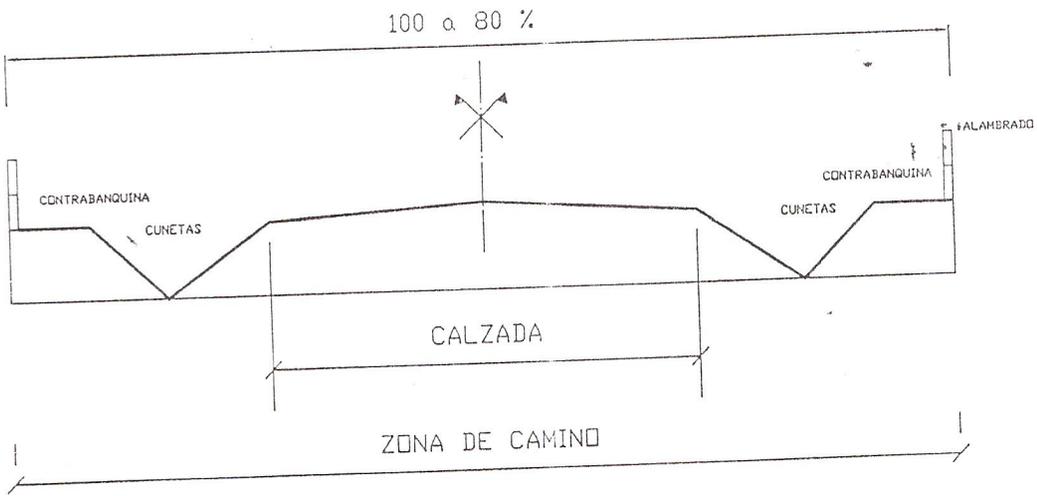
Las calificaciones citadas son indicativas pudiendo tomarse valores intermedios, el esquema que se adjunta y forma parte de este anexo, determina la sección transversal de los trabajos realizados y su evaluación.-

**b) Medición y certificación:**

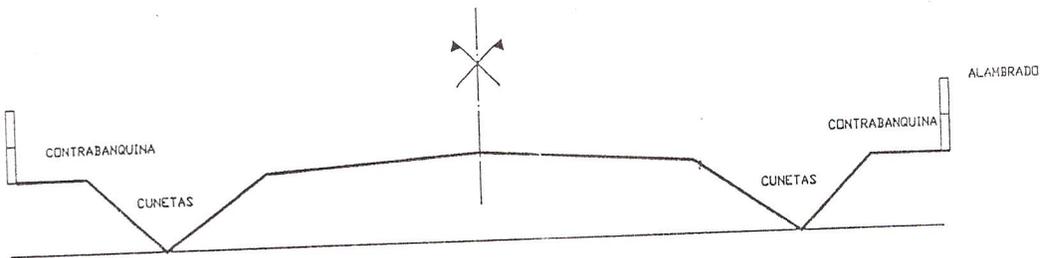
La medición de los trabajos referentes a la conservación normativa para el proceso calificadorio para cada tramo de ruta convenida, se hará por intermedio de la inspección.-

La medición referente al movimiento de suelos que surja de convenios especiales, lo será en base a un previo estudio y proyecto mínimo elaborado y referido también al inventario vial mencionado.-





SIN EJECUCION TRABAJOS 0 a 30 %







## CONVENIO DE COMODATO

Entre la Dirección Provincial de Vialidad, ente autárquico por imperio de la Ley N°4908 y su modificatoria N°6336 y N°12389, representada por el Sr. Administrador General, **Ing. JUAN JOSE BERTERO**, D.N.I. N°12.586.000 , según Decreto Provincial N°0045/11, y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Bv.Muttis N° 880 la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA DIRECCION", y la Municipalidad de Sunchales, representada por su Intendente el Sr. **EZEQUIEL BOLATTI**, D.N.I. ...., legitimado por la respectiva ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en el Local Municipal -Zona Urbana de Sunchales, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente convenio de comodato, que se integra y regirá por las presentes cláusulas;

**CLAUSULA PRIMERA:** "LA DIRECCION" cede en comodato a "LA MUNICIPALIDAD", dos motoniveladoras una Marca Tian Gong TY 160 G, Modelo 2005, Caract. Int. MO-05-163, Motor N°69326658, Chasis N°106, estado bueno, la otra marca D.R.MCo, modelo 1974, Caract. Int. MN-238, Motor Deutz N°SL705026, Chasis N°4422265, estado regular, para ser destinadas a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público e Interés Común, tales como el mantenimiento de las banquetas en las Rutas Provinciales N°13 y 62 (rellenado de cunetas, perfilado, etc.) dentro de los límites de su jurisdicción.

**CLAUSULA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad los equipos citados en perfecto estado de uso y conservación en la cláusula anterior y que declara conocer, los cuales no podrán ser destinados a otros fines sin la expresa autorización de "LA DIRECCION".

**CLAUSULA TERCERA:** “LA MUNICIPALIDAD” se hará cargo de la provisión de los insumos que demanden el funcionamiento normal de los equipos que se ceden consistente en combustibles, aceites, filtros, cubiertas entre otros. Asimismo deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones y servicie a efectuar en dichos bienes. También realizará a los mismos las reparaciones correspondientes, dejándolos en óptimo estado de funcionamiento, quedando a su exclusivo cargo las erogaciones que ello demandare, como así también las derivadas de su uso, mantenimiento y funcionamiento.

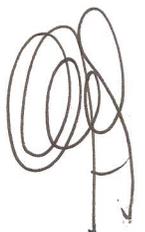
**CLAUSULA CUARTA:** “LA MUNICIPALIDAD” destacará personal idóneo para el manejo de los equipos cedidos, el cual deberá estar debidamente capacitado.

**CLAUSULA QUINTA:** “LA MUNICIPALIDAD” asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a “LA DIRECCION” y/o a terceros en ocasión y con motivo de la utilización de los bienes cedidos EN TRABAJOS A REALIZAR, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral del personal que emplee para la realización de los mismos.

**CLAUSULA SEXTA:** “LA MUNICIPALIDAD”, se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de cubrir la totalidad de los eventuales daños que se ocasionen a terceros, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de la suscripción del presente. En el caso de que el contrato de seguro tenga una vigencia menor a la del contrato de comodato, “LA MUNICIPALIDAD” deberá proceder a su renovación por un período igual al de duración del comodato, bajo apercibimiento de tenerlo por rescindido.

**CLAUSULA SEPTIMA:** “LA DIRECCION”, podrá retirar los equipos cedidos por este convenio, si los mismos son necesarios por circunstancias que hacen al quehacer vial y ésta determine, para destinarlos a cualquier lugar de la Provincia y por el término que ésta considera.

**CLAUSULA OCTAVA:** La vigencia del comodato comenzará a computarse desde su firma y aprobación, hasta el 31/12/2012, debiendo “LA MUNICIPALIDAD” al finalizar el mismo, devolverlos en estado de uso.

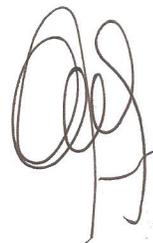


**CLAUSULA NOVENA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "LA DIRECCION", podrá rescindir el presente convenio; quedando autorizada "LA DIRECCION" a tramitar directamente ante el Ministerio de Economía la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento ocasionare.

**CLAUSULA DECIMA:** Las partes de común acuerdo podrán resolver el presente convenio, comunicando dicha decisión con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso se procederá a realizar la devolución de los equipos por parte de "LA MUNICIPALIDAD", en perfecto estado de operatividad y conservación a que le fuere entregado en su oportunidad según lo acordado en la cláusula segunda y verificados estos por "LA DIRECCION".

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este convenio, las partes se someten a la Ley N°7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los.....días del mes de.....del año dos mil doce.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke at the end, located in the bottom right corner of the page.